

UGT INFORMA

ACCIÓN SOCIAL 2022

PRESENTACION DE SOLICITUDES: Se iniciará el día 01 de febrero y concluirá el día 28 de febrero de 2022.

<https://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgfp/index.jsp?idp=A7&idn=35>

SOLICITANTES: Podrán presentar solicitud quienes durante el año 2021 hubiesen permanecido activo al menos 9 meses (consultar en las Bases otras situaciones)

CLASES Y TIPOS DER AYUDAS:

1. MÉDICO-FARMACÉUTICAS:

Ayuda farmacológica: Informe facultativo que especifique que la enfermedad es crónica, Plan de Tratamiento de Receta electrónica, Factura de la Farmacia (NO se admitirán facturas que incluyan otros conceptos).

Ayuda por tratamientos odontológicos: Para más de una limpieza (profilaxis o trartrectomía), sí se requiere el informe del profesional indicando la necesidad de la misma.

Ayudas por intolerancias: El informe emitido por el facultativo SIEMPRE será anual.

Resto de Ayudas: Ver Bases

IMPORTANTE: No se admitirán informes ni refractogramas con fecha superior a tres años, contados de la respectiva convocatoria (Ejemplo: en la convocatoria del año 2022, no se admitirán informes con fecha anterior a 1 de enero de 2019)

EXCLUSIONES: No serán objeto de ayuda: Las exodoncias, Gastos de consultas, pedicura, informes, diagnósticos y presupuestos, Gastos de primas de seguros sanitarios privados.

2. ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD:

En el caso de procesos de recuperación y/o rehabilitación funcional, así como de tratamiento psicológico y/o terapéutico ocupacional: Informe de especialista sobre la procedencia del proceso y/o tratamiento.

En el caso de adaptación de vehículos automóviles: Documentación acreditativa de la titularidad del vehículo

No será necesario acreditar la convivencia en el caso de residencias. En todo caso, se acreditará la dependencia económica.

3. FAMILIARES:

Ayuda Asistencia Especializada y Gastos de Rehabilitación: Informe de especialista sobre la procedencia del proceso y/o tratamiento.

Ayuda por sepelio: certificado acreditativo del fallecimiento y acreditación de gastos de sepelio mediante factura. Quedan excluidos los gastos sufragados por un seguro privado.

Ayuda por gastos de guardería: Los gastos se acreditarán mediante factura de la guardería donde figure el nombre de la persona menor y el importe pagado. Pueden ser facturas individuales por cada mes, o una única factura que detalle los meses y el importe de cada mes.

Ayuda por gastos de asistencia a centros infantiles en períodos no lectivos para el cuidado de menores entre cero y catorce años: Los gastos se acreditarán mediante factura del centro.

Se considera incluida en esta modalidad la asistencia a todo tipo de centros y la realización de actividades, en los periodos no lectivos: Navidad, Carnaval, Semana Santa y Verano

La permanencia en el centro y las actividades será de un horario mínimo de cinco horas diarias. Se acreditará el horario mediante indicación en la factura del centro, o en certificación emitida por el mismo, en la que haga constar el horario de la actividad, las fechas y el periodo al que haga referencia.

La factura debe indicar claramente que el menor ha estado en dicho Centro.

Ayuda por natalidad, adopción o acogimiento permanente: Documentación acreditativa del nacimiento o la adopción o el acogimiento.

4. EDUCACION FORMACION Y CUALIFICACION PROFESIONAL

Educación infantil y Escolarización obligatoria: Documentación referente al curso escolar/académico correspondiente con la convocatoria (2021/2022)

Doctorado: documentación acreditativa de la matrícula, anualmente.

Máster universitario u oficial y experto universitario: Documentación acreditativa de la matrícula en el curso correspondiente a la convocatoria y factura de la matrícula. No se admitirán las matrículas, facturas ni pagos fraccionados que no correspondan con la convocatoria.

EXCLUSIONES: No serán objeto de ayuda la formación no reglada, estudios de posgrado no oficiales (máster propio o no oficial, cursos de especialización universitaria, especialista universitario, etc.)

Educación post – obligatoria no universitaria (FP, Bachillerato, enseñanzas de régimen especial: enseñanzas artísticas y enseñanzas deportivas), **Estudios de idiomas en Escuelas Oficiales de Idiomas, Estudios de grado, Acceso a la educación superior de personas mayores de 25 años:** Documentación acreditativa de la matrícula y calificaciones que acrediten la superación de dicho curso o en su caso, asignaturas sueltas.

En todos los casos, no se admitirán las asignaturas suspendidas o calificadas como no aptas.

Será objeto de ayuda el último curso cerrado y superado en relación con la convocatoria, por tanto, las ayudas que se recogen **no entrarán en la convocatoria del año 2022**. En el año 2023 se presentará la documentación del curso 2021/2022 relativa a dichos estudios y así sucesivamente en las posteriores convocatorias.

En todo caso las personas solicitantes conservarán el derecho a solicitar las ayudas por los estudios mencionados, siempre que cumplieran, en el año correspondiente.

5. VIOLENCIA DE GÉNERO, LABORAL Y DOMÉSTICA

Estas deberán presentarse en soporte papel, adjuntando en sobre cerrado la documentación acreditativa de tal situación.

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE APORTARSE JUNTO A LA SOLICITUD:

1. La documentación que para cada clase exija en el Anexo I de la Resolución.
2. Cuando la persona causante sea un familiarde quien solicita la ayuda, se aportará la documentación que corresponda:

En todos los casos, libro de familia. En caso de no existir matrimonio, además se aportará documento acreditativo de haberse constituido pareja de hecho.

En todos los casos, deberá acreditarse la convivencia, mediante la aportación de certificado vigente de convivencia o de empadronamiento de todas las personas.

En el caso de hijos e hijas que se encuentren residiendo fuera temporalmente del domicilio familiar por motivo de estudios, se aportará declaración responsable expresiva de dicha circunstancia, suscrita por la persona solicitante.

En el caso de hijos/as mayores de edad, cónyuge o pareja de hecho y ascendientes deberá acreditarse la dependencia económica de la empleada o empleado público solicitante.

En los supuestos de separación, divorcio o extinción de la pareja de hecho, documentación acreditativa del grado (exclusiva o compartida) de la custodia (sólo para los menores de edad)

Las facturas deberán corresponderse con el ejercicio de la respectiva convocatoria (año 2021). Las facturas que sean del año posterior al ejercicio de cada convocatoria, deberán indicar expresamente que el importe se abonó, recibió o pagó por un gasto ocasionado en el ejercicio correspondiente. **No se admitirán** en ningún caso los recibos u otros justificantes de pago, facturas proforma ni presupuestos.

➤ [BASES ACCIÓN SOCIAL 2022](#)

○ **PARA MÁS INFORMACION ACUDE A TU SECCIÓN SINDICAL**



UGT Servicios Públicos Sanidad Canarias @ugt.scs



UGT Servicios Públicos Canarias @SerPublUGTCanar



<http://canarias.fespugt.es/sectores/salud>